

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.352/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000041/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SANTIAGO HERNÁNDEZ SAEZ, MARÍA SONSOLES VARELA JIMÉNEZ, EULALIA GONZÁLEZ SAN PEDRO, LUZ MARÍA BERECHÉ TOCACHI contra la empresa MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, SANTIAGO HERNÁNDEZ SAEZ, MARÍA SONSOLES VARELA JIMÉNEZ, EULALIA GONZÁLEZ SAN PEDRO, LUZ MARÍA BERECHÉ TOCACHI, frente a MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA FOGASA, parte ejecutada, por importe de 33.649,60 euros en concepto de principal, más otros 5.383 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

- Requerir de pago a MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, FOGASA FOGASA, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no des-

vele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, y en caso de ser hallados algunos proceder al embargo de los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA ROSARIO VICTORIA PÉREZ en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cuatro de Abril de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.